

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 64 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Junio 09 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social
Interino**

Dr. Carlos Cisneros

Secretario Gral. de la Gob.

Esc. Julio Frías

HORARIO:

Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5508**

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 5200 “Orgánica del Poder Ejecutivo”, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 2.- DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL:

El despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- 1) De Gobierno, Justicia y Educación
- 2) De Hacienda
- 3) De Producción y Medio Ambiente
- 4) De Infraestructura y Planificación
- 5) De Salud
- 6) De Desarrollo Social

ARTICULO 2.-Sustitúyese el Capítulo VIII del Título II de la Ley N° 5200, por el siguiente:

CAPITULO VIII**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

“Artículo 28.- FINALIDADES: Compete al Ministerio de Producción y Medio Ambiente asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- I. La determinación de las políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades vinculadas con la producción agrícola-ganadera, forestal, ictícola, industrial, comercial y minera, reafirmando el poder de decisión provincial sobre los recursos naturales y el desarrollo productivo, tendientes a sostener el pleno empleo, una creciente producción de bienes y servicios que permitan asegurar una justa distribución de las riquezas, promoviendo el desarrollo armónico de los Departamentos de la Provincia y el incremento de la participación del trabajo en los beneficios del esfuerzo;
- II. La promoción, estímulo y protección de las fuentes de riqueza agropecuaria y de los recursos mineros y naturales renovables, instrumentando las medidas que se adopten para su aprovechamiento y tutela, como así también defendiendo y apoyando en toda su dimensión el esfuerzo de los sectores productivos de la Provincia y proyectando su potencial económico;
- III. El incentivo de las inversiones y la promoción del asentamiento de nuevos emprendimientos productivos;
- IV. La coordinación, gestión, evolución y asesoramiento de las políticas financieras y crediticias provinciales orientadas a los sectores productivos en general;
- V. La protección y mantenimiento del medio ambiente;
- VI. Integrar y ejercer la Presidencia del Consejo de Planificación Económica de la Provincia respetando y haciendo respetar los objetivos establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 5150 y sus modificatorias;
- VII. Promover el desarrollo de la actividad turística de la Provincia en toda sus expresiones, a través de la ejecución de políticas que acuerden atención prioritaria y protección a las riquezas históricas, culturales y arqueológicas de la Provincia y a sus bellezas naturales, en el marco de una estrategia competitiva y cooperativa con respecto a otros centros turísticos de la región y del mundo en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia;
- VIII. Promover la comercialización nacional e internacional de los productos jujeños para insertarlos en los diferentes mercados.

Artículo 29.- FUNCIONES: En particular compete al Ministerio de Producción y Medio Ambiente asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relativo a la conducción ejecutiva de:

- 1) La atención, coordinación y programación para la integración, desarrollo y expansión de las actividades agrícolas y forestales en el ámbito provincial;
- 2) La participación en el Consejo de Planificación de la Obra Pública y en la coordinación ejecutiva de los planes de naturaleza económica, conjuntamente con la planificación del desarrollo provincial;
- 3) La elaboración de programas, proyectos y reglamentos necesarios para el desarrollo e impulso de la actividad productiva, asegurando la libre y equitativa competencia y ejerciendo los controles y fiscalizaciones propias del área, garantizando el cumplimiento de las exigencias de calidad y sanidad de los productos a los efectos de su óptima comercialización de los mercados locales, nacionales y extranjeros;
- 4) Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de la tierra rural, la administración, colonización y disposición de tierras fiscales rurales, el desarrollo de las tierras fiscales improductivas y en el máximo aprovechamiento de las cuencas hídricas, así como la ejecución de los planes y programas aprobados o que se aprueben en el futuro;
- 5) El ejercicio de la autoridad minera y la administración de los yacimientos de propiedad de la Provincia;
- 6) El régimen de exploración, explotación, aprovechamiento, catastro y tecnología minera;
- 7) El desarrollo, análisis e investigación tendientes al mejor conocimiento y aprovechamiento de las capacidades geológicas del suelo y subsuelo;
- 8) La prospección, evaluación, promoción, extracción, comercialización e industrialización de la producción minera y yacimientos en general;
- 9) El auspicio, apoyo y fomento al cooperativismo, así como el asesoramiento y la asistencia tecnológica a tales organizaciones;
- 10) Proponer a la Legislatura el establecimiento de los regímenes de promoción y localización de inversiones, industriales o no, tendientes a constituir polos de desarrollo en las áreas más deprimidas;
- 11) La armonización de las pautas, criterios y acciones comunes con otros organismos y entes provinciales o nacionales vinculados al tema o con objetivos complementarios a la actividad productiva;
- 12) El diseño y ejecución de las acciones necesarias tendientes a la integración e inserción productiva de la Provincia en los mercados internacionales así como la promoción y concertación con los organismos provinciales o nacionales competentes en el tema;
- 13) La planificación y ejecución de las actividades necesarias para la promoción del desarrollo del comercio exterior;
- 14) La coordinación de los estudios vinculados a la oferta potencial de los productos exportables, como así mismo el análisis de la demanda y las necesidades del mercado externo respecto de los productos locales;
- 15) La promoción, auspicio y participación en eventos tendientes al afianzamiento del comercio exterior, propiciando la inclusión de los productos de la Provincia en los programas generales de exportación;
- 16) La organización, puesta en funcionamiento y actualización de un Registro Provincial de

- Productores con capacidad exportable, discriminado por áreas de producto, capacidad real y potencial y calidad, a los fines de difundir y promover la oferta exportable;
- 17) La elaboración de los proyectos, planes y programas de cooperación internacional para el desarrollo económico provincial, evaluando las posibles líneas de crédito externo e inversiones, con la participación del Ministerio de Hacienda;
 - 18) La planificación y programación relativa a la promoción y desarrollo agropecuario, industrial, comercial y minero en todo el ámbito de la Provincia, asegurando la adecuada implementación de las políticas de inversión determinadas para cada sector y facilitando su expansión a los fines de aumentar sus capacidades productivas y obtener la inserción de sus productos, tanto en el mercado interno como externo, en óptimas condiciones competitivas;
 - 19) La intervención en todas las actividades relacionadas con la reglamentación, control y fomento del comercio interior participando en la elaboración y fijación de la política provincial en materia de fletes y costo de transporte;
 - 20) La conducción, organización y programación de actividades referidas al desarrollo, promoción y control de la actividad ganadera e ictícola en jurisdicción provincial, reglamentando y fiscalizando la extracción, procesamiento, calidad, higiene, comercialización y transporte de los recursos, así como el impulso y elaboración de las medidas tendientes a modernizar, ampliar y optimizar su infraestructura;
 - 21) La investigación y práctica de nuevas técnicas culturales o de uso de agroquímicos en apoyo de las iniciativas particulares o privadas;
 - 22) La promoción del desarrollo científico y tecnológico y su incorporación a las actividades productivas en el área de su competencia, coordinando con organismos nacionales e internacionales, estatales, privados y comunitarios, la planificación, la asistencia técnica y científica, la capacitación y la información a los fines del desarrollo integral y su correspondiente evaluación;
 - 23) La proyección y difusión de programas de educación, orientación y defensa del consumidor;
 - 24) El establecimiento y la reglamentación de sistemas de planificación, tipificación y certificación de calidad de los productos agropecuarios, industriales y forestales en el ámbito provincial, interviniendo en el otorgamiento de certificados de origen y calidad de productos destinados a la exportación en el área de su competencia;
 - 25) El régimen de la policía minera y forestal y de sanidad animal y vegetal, así como la fiscalización del empleo de remedios de uso animal y vegetal, en cuanto no dependa de otro Ministerio por la afectación de la salud de la población;
 - 26) El régimen relativo a la conservación y desarrollo de los recursos naturales, renovables o no, así como respecto al aprovechamiento de los suelos y al control de la erosión;
 - 27) El régimen de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, forestales y de la caza y de la pesca;
 - 28) La administración de los bosques, parques provinciales, reservas y monumentos naturales de la Provincia; en coordinación con la Secretaría de Turismo y Cultura;
 - 29) La coordinación de los programas regionales o sectoriales de desarrollo agropecuario y la puesta en ejecución de las demás acciones concurrentes que aseguren la organización racional en las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, industriales y mineras;
 - 30) La creación y promoción de estructuras, entes y sistemas de producción, abastecimiento, transporte y comercialización, como así también su funcionamiento y modo operativo, cuando se estime necesario, bajo la forma de empresas públicas, privadas o mixtas, excluyendo los servicios públicos;
 - 31) Entender en la promoción de actividades económicas en las cuales la Provincia cuente, desde el punto de vista estratégico, con ventajas comparativas, favoreciendo sus inversiones y acordando prioridad a las que propendan al desarrollo sostenido de las mismas y al crecimiento interno, evitando las inversiones especulativas;
 - 32) Diseñar y poner en práctica programas de mejoramiento de la capacidad empresarial local, como así también de desarrollo tecnológico del conocimiento y de los demás recursos locales;
 - 33) Organizar, dirigir y fiscalizar registro de inversores;
 - 34) Intervenir en la planificación y ejecución de las políticas destinadas a la reconversión productiva planificada de la Provincia;
 - 35) Entender en el mejoramiento del balance comercial de la Provincia en relación con sus consumos básicos de naturaleza agropecuaria, el fomento de las industrias de base agropecuarias, como así también en el incremento de los porcentajes de exportación de los productos provinciales;
 - 36) Participar en la organización y funcionamiento del sistema de contrataciones de la Provincia, en lo atinente a la coordinación de los diferentes regímenes de promoción, con las políticas de planificación del gasto del Estado y sus entes descentralizados, empresas y sociedades del Estado para favorecer los emprendimientos locales en coordinación con los Ministerios pertinentes;
 - 37) Supervisar el cumplimiento de los proyectos productivos aprobados con fundamento en los regímenes de diferimiento impositivo;
 - 38) Impulsar la radicación de oficinas de negocios en la región, y en los países del Mercosur;
 - 39) La coordinación en la ejecución de los planes nacionales, provinciales y municipales, dentro del ámbito de su competencia, con la participación de los organismos pertinentes;
 - 40) La relación y coordinación requerida con los organismos nacionales,
 - 41) El dictado regionales y provinciales en las materias de su competencia; de las normas, reglamentos e instrucciones para el cumplimiento y adecuada ejecución de los planes trazados y de los programas aprobados;
 - 42) En general el fomento, promoción, organización y control de las actividades económico-productivas de la Provincia, así como también la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia."

ARTICULO 3.- Incorporarse como Capítulo IX del Título II de la Ley N° 5200, el siguiente;

CAPÍTULO IX

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

Artículo 30.- FINALIDADES: Compete al Ministerio de Infraestructura y Planificación asistir al

Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- I La administración, ejecución y control de todo lo concerniente a construcciones fijas y equipamiento mecánico;
- II Los planes de urbanización y construcción, los programas de obras de desarrollo urbano, equipamiento comunitario y construcción de viviendas que se realicen con fondos públicos;
- III La promoción, organización, atención y control de los servicios de energía, saneamiento, aprovechamientos hídricos e hidráulicos, comunicaciones y transporte.

Artículo 31.- FUNCIONES: En particular compete al Ministerio de Infraestructura y Planificación asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relativo a la conducción ejecutiva de:

- 1) Los planes y programas de obras y servicios públicos en materia de competencia provincial;
- 2) El asesoramiento, estudio, proyecto, coordinación, ejecución, fiscalización, conservación y mejora de las obras públicas en general;
- 3) El estudio, proyecto, aprobación y construcción, en general, de vías de comunicación, puentes y caminos, pavimentos urbanos y rurales, desagües y obras hídricas e hidráulicas, irrigación, defensas de aluviones, infraestructuras urbanas y rurales, así como la determinación y percepción de la respectiva contribución por esas mejoras;
- 4) El registro de inscripción, la fijación de las capacidades y la calificación de las empresas contratistas de obras y servicios públicos, proveedores del Estado, consultores y ejecutoras de trabajos regidos por las leyes respectivas;
- 5) La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajustes del costo de las obras y trabajos públicos sujetos al régimen legal en la materia;
- 6) El régimen de la utilización y coordinación de los recursos hídricos desde el punto de vista funcional, territorial, social y económico, que sirva como instrumento de la integración territorial comprendiendo la fijación y percepción de tasas y cánones por uso del recurso natural;
- 7) La implementación de políticas de riego tendientes al aprovechamiento integral de los recursos hídricos, en aras al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al progreso económico-social coordinando en lo pertinente con el Ministerio de Producción y Medio Ambiente;
- 8) Los programas que concreten la política energética de la Provincia, ejerciendo la conducción superior de la administración y control de los recursos hídricos y energéticos;
- 9) La administración superior, la coordinación y la supervisión de todo lo relativo a obras y servicios de agua potable, desagües y saneamiento dentro de la jurisdicción provincial;
- 10) El asesoramiento, la aprobación y fiscalización de los desagües pluviales, cloacales, industriales y demás proyectos de saneamiento;
- 11) Los regímenes de aguas superficiales y subterráneas, así como de las obras de aprovechamiento hídrico, de irrigación, de uso industrial y de tratamiento de afluentes de saneamiento en general;
- 12) La realización de estudios y trabajos del suelo relacionados con su reconocimiento, aprovechamiento, manejo, conservación, recuperación y mejoramiento en relación con los factores climáticos, la flora, la fauna y las prácticas agropecuarias, en coordinación con las áreas respectivas del Ministerio de Producción y Medio Ambiente;

- 13) La intervención en la regulación del uso del agua y en el manejo de los caudales hídricos vinculados con las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, industriales y los recursos naturales renovables, en coordinación con el Ministerio de Producción y Medio Ambiente;
- 14) La coordinación y conducción ejecutiva de los programas energéticos y fiscalización de su cumplimiento, tanto en la generación y distribución, como en la compra y venta de energía y fijación de tarifas con la participación del Ministerio de Hacienda;
- 15) El fomento, la promoción y la ejecución de la electrificación rural, teniendo especialmente en cuenta los programas de colonización en ejecución o en proyecto, así como el planeamiento integral en la materia;
- 16) El estudio, proyecto, ejecución y fiscalización de las obras de arquitectura, urbanismo y vivienda, dentro de la competencia provincial y conforme al planeamiento urbano y rural;
- 17) Los programas habitacionales del sector público, así como la obtención y utilización de recursos financieros destinados a la vivienda y al equipamiento comunitario para los sectores sociales más necesitados;
- 18) La participación en la fijación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, según las distintas necesidades que presentan las regiones de la Provincia;
- 19) La intervención en la determinación de los sistemas constructivos destinados a viviendas y de control de calidad de los materiales y sus reglamentaciones, según las diversas características y necesidades regionales de la Provincia;
- 20) La promoción y coordinación de las investigaciones y estudio de sismología e ingeniería antisísmica destinada a prevenir el riesgo sísmico, mediante el dictado de las normas que permitan optimizar la estabilidad y permanencia de las estructuras civiles en las zonas sísmicas;
- 21) El estudio, proyecto, construcción, fiscalización, mejoramiento y conservación de los edificios escolares y de los espacios culturales y educacionales, en coordinación con el Ministerio respectivo;
- 22) El estudio, proyecto, construcción, conservación y mejoramiento de los establecimientos asistenciales y hospitalarios, enfermerías, dispensarios, salas de primeros auxilios y puestos de salud; en coordinación con el Ministerio respectivo;
- 23) El asesoramiento, estudio, proyecto, construcción y fiscalización de los edificios requeridos para el funcionamiento de la Administración Pública Provincial destinados a oficinas y reparticiones, así como la realización de trabajos de conservación, mejoramiento, modificación y ampliación de los edificios existentes, en coordinación con el Ministerio respectivo;
- 24) La intervención en la programación, proyecto y fiscalización de obras y edificios que sean construidos con participación directa de entidades privadas o de bien público o de interés común;
- 25) El asesoramiento y proyecto en materia de construcciones rurales destinadas a la actividad agraria y especialmente a la colonización;
- 26) La provisión de equipos mecánicos, materiales y elementos para la ejecución de obras o la prestación de servicios;
- 27) La realización, ejecución y control de la política provincial en materia de transportes, así como la promoción, operación y control del transporte en general, dentro de la competencia provincial o local;

- 28) La intervención en los estudios de costos, fijación de tarifas y concesiones de servicios públicos de transporte provincial e intermunicipal;
- 29) La supervisión, fomento y desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte así como de las rutas y estaciones afectadas a los mismos;
- 30) La regulación y coordinación normativa de los sistemas de transporte, intermunicipal y de la Provincia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y los objetivos socio-económicos regionales y de la Nación;
- 31) La participación y ejecución de los proyectos de infraestructura aeronáutica, de acuerdo con el planeamiento provincial, la explotación de la misma y su coordinación y control dentro de la competencia provincial;
- 32) El registro y centralización de la documentación de carácter técnico legal vinculada con los bienes de propiedad de la Provincia destinados a obras y servicios públicos;
- 33) La coordinación en la ejecución de los planes nacionales, provinciales y municipales dentro del ámbito de su competencia, con la participación de los organismos pertinentes;
- 34) La relación y coordinación requerida con los organismos nacionales, regionales y provinciales en las materias de su competencia;
- 35) La organización, coordinación y armonización del ordenamiento jurídico-legal en los temas de su incumbencia;
- 36) El dictado de las normas, reglamentos e instrucciones para el cumplimiento y adecuada ejecución de los planes trazados y de los programas aprobados;
- 37) La promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones vinculadas a las materias de su competencia;
- 38) En general, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.”

ARTICULO 4.- Sustitúyese el Capítulo X del Título II de la Ley N° 5200, por el siguiente:

CAPITULO X

MINISTERIO DE SALUD

“**Artículo 32.- FINALIDADES:** Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- I. Los programas y acciones tendientes a la consecución del bienestar físico de la población a través del ejercicio armónico de las medidas destinadas a la protección, fomento y recuperación de la salud, como derecho fundamental de las personas;
- II. La organización provincial de la acción médico-asistencial, el cumplimiento orgánico, integral e integrado de la legislación que establece condiciones mínimas sanitarias que permitan una vida digna del trabajador y su familia, la preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente para lograr una alta calidad de vida de todos los habitantes de la Provincia;
- III. La seguridad social, cobertura de riesgos, protección de la familia, de la mujer, de la maternidad, de las niñez, de la juventud y de la ancianidad mediante la formulación y ejecución de políticas públicas que garanticen la atención primaria de la salud y nutricional de la población.

Artículo 33.- FUNCIONES: En particular corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relativo a la conducción ejecutiva de:

- 1) Los planes y programas de salud pública, de preservación del medio ambiente, de previsión, de promoción y asistencia sanitaria;

- 2) La coordinación de los planes nacionales y provinciales en materia de su competencia y con la participación de los organismos pertinentes;
- 3) Las relaciones y la coordinación de las acciones de su área con los organismos nacionales, regionales y provinciales;
- 4) El perfeccionamiento de la legislación vigente en materia de su competencia y el dictado de normas de aplicación que aseguren su cumplimiento;
- 5) El asesoramiento, evaluación y control en materia de salud pública, ocupacional y de medicina del trabajo, así como del medio ambiente en coordinación con el Ministerio respectivo;
- 6) La higiene y medicina del trabajo y del deporte, asegurando el cumplimiento de las normas vigentes;
- 7) La higiene de la vivienda urbana y rural, disponiendo todas las medidas tendientes al cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia;
- 8) La organización, funcionamiento y control de un adecuado sistema que haga efectivos los principios de recuperación de la salud, prevención de la enfermedad, rehabilitación del discapacitado o incapacitado en los aspectos físico-psicosociales y del medio ambiente;
- 9) La institución organización y funcionamiento de un servicio provincial de salud que brinde a nivel de los mecanismos operacionales, una cobertura de atención médica en condiciones de calidad y cantidad de las prestaciones, elaborando las normas y fiscalizando su cumplimiento así como el funcionamiento de los servicios establecidos e instituciones públicas, privadas o mixtas que brinden atención médica;
- 10) La educación para la salud en todo los niveles de la población, a fin de crear y desarrollar una conciencia sanitaria;
- 11) Las acciones sanitarias de promoción y protección del núcleo familiar, con especial énfasis en el binomio madre-niño;
- 12) El crecimiento vegetativo de la población, promoviendo la natalidad y disminuyendo la mortalidad infantil;
- 13) El estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia circunstancial o permanente de personas;
- 14) Lo conducente a lograr y mantener para la provincia los recursos humanos necesarios y en condiciones de vida digna;
- 15) La defensa sanitaria de las fronteras de la Provincia, así como la ejecución de programas sanitarios tendientes al control y erradicación de enfermedades (infectocontagiosas y zoonosis);
- 16) La profilaxis y tratamiento de las enfermedades en general así como la realización de programas y campañas de inmunizaciones;
- 17) La salud escolar, el régimen médico y asistencial de los educadores y educandos en coordinación con el área respectiva del Ministerio pertinente;
- 18) Los programas médico-sanitarios para atender problemas relacionados con accidentes, enfermedades carenciales, nutricionales, enfermedades degenerativas y enfermedades no transmisibles;
- 19) La prevención, profilaxis, tratamiento y educación sanitaria de las afecciones buco-dentales;
- 20) Los programas nutricionales destinados a la población carenciada, en especial de niños, embarazadas y ancianos;

- 21) El control y vigilancia de la calidad de los alimentos como posibles factores de riesgo para la salud;
- 22) La fiscalización de los estados de salud de los aspirantes a ingresar en la administración pública y de aquellos que ya se desempeñen en ella sea en organismos centralizados, descentralizados o empresas públicas;
- 23) La coordinación racional de los servicios estatales en general y con los servicios privados de asistencia social y salud pública;
- 24) La reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus ramas auxiliares y toda actividad vinculada directa o indirectamente con la salud pública;
- 25) El registro de profesionales médicos y del personal técnico y auxiliar de todas las especialidades del arte de curar;
- 26) La habilitación, registro y fiscalización de los establecimientos estatales y privados de asistencia social y salud pública, así como la inspección y control técnico de los institutos sanitarios y demás entidades de carácter sanitario o médico-asistencial;
- 27) La promoción de la formación profesional y técnica en las áreas de su competencia, así como la organización de la carrera médico hospitalaria y del personal técnico y administrativo de su dependencia, asegurando su estabilidad, ingreso y ascenso por concurso, con arreglo a las disposiciones que reglamentan la materia;
- 28) La intervención en los casos de emergencias sanitarias o sociales que requieran la presencia del Estado Provincial para un auxilio inmediato;
- 29) La administración y control de organismos integrantes del sistema provincial de seguridad social;
- 30) En general, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de los fines de su competencia.”

ARTICULO 5.- Incorporarse como Capítulo XI de la Ley N° 5200, el siguiente:

CAPITULO XI

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

“**Artículo 34.- FINALIDADES:** Compete al Ministerio de Desarrollo Social asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- I. Los programas y acciones tendientes a la consecución del bienestar social y espiritual del pueblo a través del ejercicio armónico de las medidas destinadas al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, reafirmando los derechos sociales del ser humano y los principios de la Justicia Social;
- II. La organización provincial de la acción social y asistencial, el cumplimiento orgánico, integral e integrado de la legislación que establece condiciones mínimas que permitan una vida digna del trabajador y su familia;
- III. Asistencia social, protección de la familia, de la mujer, de la niñez, de la juventud y de la ancianidad, el fomento y promoción del deporte, el turismo social y demás manifestaciones comunitarias que requieran el esfuerzo, la asistencia y protección del Estado para el logro de un orden social justo;
- IV. La promoción de programas alimentarios de base comunitaria, utilizando estrategias destinadas al desarrollo socio-económico sustentable revalorizando la identidad cultural en cada una de las distintas zonas geográficas y las estrategias locales de consumo.

Artículo 35.- FUNCIONES: En particular corresponde al Ministerio de Desarrollo Social asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relativo a la conducción ejecutiva de:

- 1) La promoción de la participación activa de toda la población en la gestión de lo social, el desarrollo y la organización de la acción comunitaria;

- 2) La protección y asistencia a la familia, el amparo de la niñez y la ancianidad;
- 3) La promoción del desarrollo de las mutualidades, obras sociales y cooperadoras, en el ámbito de su competencia;
- 4) La promoción, cooperación, subsidios y asistencia técnica de las fundaciones e instituciones de bien público;
- 5) El desarrollo y organización comunitaria de tipo integrativo y adaptable, a fin de elevar los niveles de vida de la población de base;
- 6) La promoción, integración y asistencia de los grupos aborígenes;
- 7) La asistencia y servicio social, así como la incorporación de los aspectos de la promoción social en todos los programas de desarrollo socio-económico;
- 8) La planificación y ejecución de políticas sociales que tiendan a la inclusión de sectores marginados del crecimiento económico, fomentando y promoviendo actividades productivas tendientes a satisfacer adecuadamente sus necesidades humanas fundamentales;
- 9) Los programas y acciones destinados al desarrollo sustentable de la población y el fomento y promoción de emprendimientos económico- productivos para los sectores de menores recursos;
- 10) La acción tendiente a resolver estados carenciales individuales y colectivos de la población, mediante su asistencia, recuperación, rehabilitación y readaptación social;
- 11) El ejercicio administrativo de la policía de protección de la minoridad, así como la prevención de la desintegración de la familia, el abandono o internación de los menores;
- 12) La orientación con sentido social de los recursos de que disponga, a efectos de subsidiar obras e instituciones de bien público, controlando el destino acordado a los subsidios;
- 13) La prestación efectiva de un servicio integrado de orientación, formación y capacitación de los menores a su cargo, en función de sus intereses vocacionales y de las demandas progresivas del medio socio-laboral, en coordinación con el Ministerio respectivo;
- 14) La promoción, supervisión y coordinación de la participación popular y de las instituciones de la comunidad en el sistema de prevención y asistencia del menor y la familia;
- 15) La disposición de los recursos necesarios para la externación de los menores asistidos, tendientes a la sustitución de la macro internación por otros sistemas de protección similares a la vida familiar;
- 16) El fomento de la constitución y desenvolvimiento de las agrupaciones juveniles, así como la orientación y apoyo de los aportes de la juventud en las tareas comunitarias;
- 17) La orientación vocacional de la juventud y su acceso a talleres laborales u ocupaciones que impliquen adecuada capacitación para su inserción laboral, en coordinación con el Ministerio pertinente;
- 18) La promoción del deporte y del turismo cultural juvenil complementario del descanso reparador con el conocimiento socio-económico de la realidad nacional, en coordinación con el área respectiva del Ministerio competente;
- 19) La atención y el fomento del turismo social con especial énfasis en los grupos carentes de cobertura social;
- 20) La promoción de una conciencia sobre los valores de la educación física, el deporte y la

implementación de las condiciones que permitan el acceso a las prácticas de los mismos a todos los habitantes de la Provincia, con atención prioritaria a los niños y a los jóvenes;

- 21) La coordinación con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles en las competencias deportivas y ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte;
- 22) El fomento de la práctica de competencias deportivas, en procura de alcanzar altos niveles de jerarquía asegurando que las representaciones del deporte jujeño sean la real expresión de su jerarquía cultural y deportiva;
- 23) En general y conforme a los planes y programas aprobados, la adopción de las medidas y la realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de las finalidades de su competencia.”

ARTICULO 6.- Establécese que la vinculación del Banco de Acción Social con el Poder Ejecutivo prevista en el Artículo 1° de la Ley 2908/72, será por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTICULO 8.- Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2006.-

DR. EDUARDO R. ALDERETE
Secretario Administrativo
A/C Secretario Parlamentaria Legislatura de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-157/2006.-
CORRESP. A LEY N° 5508
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2006.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese integralmente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Infraestructura y Medio Ambiente y Ministerio de Bienestar Social para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 3214 – G.-
EXPTE. N° 1055-309/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2006.-

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la apertura de una cuenta corriente Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, sucursal San Salvador de Jujuy, denominada: “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN – RECAUDACIÓN FISCAL”, que girará a la orden conjunta e indistinta de los siguientes funcionarios Sr. Director General de Administración y Finanzas, Cr. ANDRES DANIEL ELEIT, DNI. N° 8.205.900, y/o Señora Jefa del Area de Gestión Presupuestaria, Cra. GRACIELA ADRIANA SEGUI, DNI N°21.665.211, y/o señorita Jefa del Departamento Tesorería, Cra. SILVIA ANGELICA NEUMEYER, DNI. N° 17.080.411.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUZO
Ministro de Gobierno, Justicia
Y Educación

DECRETO N° 4977 –BS.-
EXPTE. N° 0712-0298/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Concédese Licencia Gremial a la Sra. YOLANDA ESTER CANCHI, Categoría A-4, Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, de la U. de O.: E 02-03 Dirección General de Recursos y Docencia, a partir del 11 de diciembre de 2003 hasta el 31 de octubre de 2007, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48° de la ley N° 23551, Decreto Reglamentario N° 467/88 y artículo 68° de la ley N° 3161/74.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5129 H.-
EXPTE. N° 516-1284/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2006.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de TOMAS CRUZ, DNI. N° 18.782.034 y de MAGDALENA GARZON TOLABA, DNI. N° 18.796.665 el terreno individualizado como lote 06 de la manzana 91-Ñ, Padrón C- 14722, ubicado en B° Primavera, Departamento San Pedro.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5161 BS.-
EXPTE. N° 714-00181/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2006.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. Jorge Hurtado, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, dependiente de la U. de O.: E2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 19 de noviembre de 2001, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5167 BS.-
EXPTE. N° 721-300/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2006.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Reconocer el crédito emergente del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30% sobre la Categoría de Ingreso) a favor del Dr. Fabio Esteban Quiquinte, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, de la U. de O.: E2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Pátersson”, por el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2000 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5304 BS.-
EXPTE. N° 0725-162/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2006.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Limitase la designación en carácter reemplazante del Sr. LEONARDO FAVIO GALIAN, DNI. N° 21. 576.560, CUIL N° 20-21576560-2, en el cargo Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico en la U. de O.: E2-02-13 Hospital “ Maimará”, hasta el 30 de agosto de 2004, concretada mediante Decreto N° 7668-BS-03, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5368 BS.-
EXPTE. N° 0721-00028/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por designada en carácter reemplazante en la U. de O.: E2-02-09del Hospital “ Dr. Guillermo C. Pátersson”, a partir del 01 de enero de 2003 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes del titular, a la Dra. GILDA MARCELA MARTINEZ, DNI. N° 24.503.772, CUIL N° 23-24503772-4, en el cargo Categoría A-30hs., Agrupamiento Profesional , de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CONTRATOS

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N°4: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República argentina, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil cinco, siendo las dieciocho horas, en el domicilio de Avenida Fascio 912 de esta ciudad, se reúnen los Sres. Marcelo Horacio Frías, Jorge Antonio Noceti, Ana Carolina Jorge, Gustavo Alfredo Jorge, Marcelo Horacio Jorge y Enrique Horacio Nazario, todos accionistas de la Razón Social “El Rastro S.A., todos por sus propios derechos, representando dos mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción y de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, representativas a su vez de la totalidad del capital social, con el objeto de celebrar la asamblea ordinaria convocada mediante resolución adoptada por Acta número treinta y dos del libro de directorio, bajo el régimen de asamblea unánime todo lo cual consta al folio cuatro del libro de depósito de acciones y Registro de asistencia a Asambleas generales, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.-**Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos con mandato por dos años, conforme al artículo octavo del estatuto social. **2.-** Elección del síndico titular, con mandato por dos años. Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones por los accionistas se decide en relación al punto **Nro.1:** Adoptar la decisión tomada en asamblea general extraordinaria número cuatro continuando como directores titulares por el período de dos años los Dres. Marcelo Horacio Frías como presidente y Enrique Horacio Nazario como vicepresidente y la Sra. Ana Carolina Jorge como directora suplente, continuando con la asamblea y en relación al punto **Nro.2:** se designa como síndico titular por un período de dos años al Contador Público Nacional Marcelo Horacio Jorge. No siendo para más se da por finalizado la asamblea siendo las veinte horas.-

ESC. PUB. CAROLINA ALEXANDER, Titular del Registro. N° 62, San Salvador. de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2006.-

Esc. NESTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA
Juez de Comercio de la Prov. De Jujuy

09 JUNIO LIQ. N° 55090 \$ 101,70

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL.

Entre Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento, argentino, casado, comerciante, D.N.I N° 22.777.252 con domicilio en Avda. Moscón N° 289, de la ciudad de S. S. de Jujuy y la Señora María Eugenia Torrejón Sarmiento, argentina, casada, comerciante, D.N.I N° 24.790.773, con domicilio en Olivo N° 41, de la ciudad de S. S. de Jujuy, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de transferencia y venta de la cuota social de la socia María Eugenia Torrejón Sarmiento a favor de Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Daniela Beatriz Torrejón Sarmiento, María Eugenia Torrejón Sarmiento y Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento han constituido con fecha 10 de noviembre de 2004, la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de **Avícola Torrejón S.R.L.** (Sociedad de Responsabilidad Limitada), la que se encuentra inscrita en el Registro público de Comercio, con fecha 13 de Diciembre de 2004, bajo el Asiento N° 60, Folio 391/393, Legajo IX Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con un capital social de dicha sociedad que asciende a la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000) que fue totalmente suscripto e integrado en el acto constitutivo por los tres socios en partes iguales.-

SEGUNDA: La socia cedente Señora María Eugenia Torrejón Sarmiento vende y transfiere al Señor Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento, su cuota parte del capital social representado por cuarenta (40) cuotas de valor nominal \$ 100,00 cada una y que totalizan \$ 4.000,00 en la suma de pesos Cuatro Mil, que la socia cedente Señora María Eugenia Torrejón

Sarmiento recibe en dinero en efectivo del socio Señor Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. -

TERCERA: Los Señores María Eugenia Torrejón Sarmiento y Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento, en sus caracteres de cedente y adquirente, aceptan esta compra-venta, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.-

CUARTA: Los socios Daniela Beatriz Torrejón Sarmiento y Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento que fundaron la sociedad y que quedan en la misma liberan de toda responsabilidad y sin límite, a la cedente Señora María Eugenia Torrejón Sarmiento, en todo lo concerniente a su relación con la sociedad y con los socios fundadores.-

QUINTA: Los Señores Daniela Beatriz Torrejón Sarmiento y Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento en su carácter de socios fundadores y en función del artículo 152 de la Ley 19.550 dejan expresa constancia de su acuerdo unánime a la cesión que la Señora María Eugenia Torrejón Sarmiento realiza al Señor Marcelo Eduardo Torrejón Sarmiento de su cuota social.-

SEXTA: El Señor Javier Marcelo Ferretti D.N.I 24.611.101 en su carácter de esposo de la Sra. María Eugenia Torrejón Sarmiento presta su conformidad a la cesión de la cuota social que realiza su esposa, firmando el presente contrato.-

En prueba de conformidad, firman las partes intervinientes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 04 días del mes de Mayo de dos mil seis, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ESC. PUB. CESAR R. FRIAS, A fojas.N°00424290 al 00424291 Registro. N° 36 , S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2006.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA.

09 JUNIO LIQ. N° 55091 \$ 52,70

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a nueve días del mes de diciembre del año 2.005, entre el Señor Juan Bautista Carrazana, Documento Nacional de Identidad N° 14.943.360, CUIL 20-14943360-1, argentino, casado en segundas nupcias con Norma Liliana Aparicio, de 43 años de edad, chofer, con domicilio en calle Echeverría número 447 del Barrio Gorriti de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Héctor Hugo Azurmendi, Documento Nacional de Identidad N° 13.187.694, CUIL 20-13187694-8, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Liliana Fernández, de 46 años de edad, mecánico, con domicilio en calle Capitán Martel número 1086 de las “55 Viviendas” del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Normando Colpari, Documento Nacional de Identidad N° 17.879.466, CUIL 20-17879466-4, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Lidia Romero, de 39 años de edad, electricista, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea número 413 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Carlos Francisco Farfán, Documento Nacional de Identidad N° 21.846.045, CUIL 20-21846045-4, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Ester Espinosa, de 35 años de edad, chofer, con domicilio en Lote 34 Manzana 30 calle 51 de Villa Jardín de Reyes de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Francisco Gallardo Paredes, Documento Nacional de Identidad N° 18.771.574, CUIL 20-18771574-2, argentino nacionalizado, casado en primeras nupcias con Nelly Mabel Yurquina, de 49 años de edad, chofer, con domicilio en calle Maimará número 123 del Barrio Santa Rita de ciudad Perico, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; y la Señora Felipa García, Documento Nacional de Identidad N° 17.787.635, CUIL 27-17787635-1, argentina, viuda de su únicas nupcias con Juan Carlos Castro, de 38 años de edad, empleada, con domicilio en calle Teniente Gavazzini número 394 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; en adelante denominados los cedentes, por una parte; y el Señor Rodolfo Alemán, Documento Nacional de Identidad N° 10.889.854, CUIL 20-10889854-3, argentino, divorciado, de 52 años de edad, chofer, con domicilio en calle San José número 470 del Barrio

Centro de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Martín Altamirano, Documento Nacional de Identidad N° 14.442.643, CUIL 20-14442643-7, argentino, soltero, de 45 años de edad, chofer, con domicilio en calle Tres Cruces número 188 del Barrio Río Blanco de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Carlos Alberto Apaza, Documento Nacional de Identidad N° 27.135.358, CUIL 20-27135358-9, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Alejandra Tames, de 36 años de edad, mecánico, con domicilio en calle 23 de Agosto número 557 del Barrio Jardín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Dionicio Armella, Documento Nacional de Identidad N° 11.072.980, CUIL 20-11072980-5, argentino, casado en primeras nupcias con Teodora Cabezas, de 51 años de edad, chofer, con domicilio en calle Uquia número 61 del Barrio San Cayetano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Carlos Gustavo Barrozo, Documento Nacional de Identidad N° 23.986.133, CUIL 20-23986133-5, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Susana Martín, de 37 años de edad, chofer, con domicilio en calle San Martín número 22 de Barrio Centro El Carmen, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Marcos Rene Betancur, Documento Nacional de Identidad N° 14.312.994, CUIL 20-14312994-3, argentino, casado en primeras nupcias con Marcelina Vilte, de 45 años de edad, mecánico, con domicilio en Pasaje 151 Lote 10 Manzana 68 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Edgardo Rodolfo Buffil, Documento Nacional de Identidad N° 20.609.606, CUIL 20-20609606-4, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Elizabet Yugar, de 36 años de edad, chofer, con domicilio en calle San Pedrito número 90 del Barrio Martigena de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de ésta Provincia; el Señor Oscar Antonio Buffil, Documento Nacional de Identidad N° 14.275.043, CUIL 20-14275043-1, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Zulema Miguel, de 44 años de edad, chofer, con domicilio en Pasaje Chubut número 787 del Barrio Belgrano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Ricardo Checa, Documento Nacional de Identidad N° 11.781.529, CUIL 20-11781529-4, argentino, divorciado, de 49 años de edad, chofer, con domicilio en calle Río Negro número 133 del Barrio Belgrano de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Manuel Gregorio Contreras, Documento Nacional de Identidad N° 13.828.561, CUIL 20-13828561-9, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia del Milagro Torres, de 45 años de edad, chapista, con domicilio en calle Arenales número 140 del Barrio Libertad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de ésta Provincia; el Señor Ramón Bernardino Farfán, Documento Nacional de Identidad N° 16.630.524, CUIL 20-16630524-2, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Graciela Flores, de 41 años de edad, chofer, con domicilio en Pasaje Catamarca número 204 del Barrio 9 de Julio de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; José David Flores, Documento Nacional de Identidad N° 8.012.897, CUIL 20-08012897-6, argentino, soltero, de 55 años de edad, chapista, con domicilio en Lote 2 Manzana 10 del Barrio El Chingo de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Antonio David González, Documento Nacional de Identidad N° 22.985.181, CUIL 20-22985181-1, argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Alejandra Chauque, de 33 años de edad, chofer, con domicilio en calle Laprida número 87 del Barrio San Nicolás de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Carlos Rogelio Guzmán, Documento Nacional de Identidad N° 16.637.696, CUIL 20-16637696-4, argentino, casado en segundas nupcias con Gladis del Valle Padilla, de 41 años de edad, chofer, con domicilio en calle Casabindo número 277 del Barrio 8 de Diciembre de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Pascual César Huanca, Documento Nacional de Identidad N° 16.257.768, CUIL 26-16257768-9, argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Olga Espíndola, de 42 años de edad, chofer, con domicilio en calle Yavi número 36 del Barrio 23 de Agosto de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; José Antonio Jeres, Documento Nacional de Identidad N° 16.186.653, CUIL 23-16186653-9, argentino, divorciado, de 43 años de edad, chofer, con domicilio en calle Doctor Baldi número 2.096 del Barrio Cuyaya de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Aníbal Natalio Mamani, Documento Nacional de Identidad N° 25.538.600, CUIL 24-25538600-6, argentino, soltero, de 29 años de edad, boletero, con domicilio en Avenida Almirante Brown número 1.148 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; Néstor Santiago Mercado, Documento Nacional de Identidad N° 12.474.974, CUIL 20-12474974-4, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Margarita Díaz, de 47 años de edad, chofer, con domicilio en Lote 18 Manzana 1 de Los Alisos,

jurisdicción del Departamento San Antonio de ésta Provincia; el Señor Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Documento Nacional de Identidad N° 25.165.577, CUIL 20-25165577-5, argentino, soltero, de 29 años de edad, soltero, con domicilio en calle Sarmiento número 886 del Carmen, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; Wilfredo Omar Orellana, Documento Nacional de Identidad N° 11.779.772, CUIL 20-11779772-5, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Raquel Salazar, de 47 años de edad, mecánico, con domicilio en calle Luis Vernet número 510 del Barrio Malvinas Argentinas de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el señor Jorge Quispe, Documento Nacional de Identidad N° 14.374.168, CUIL 20-14374168-0, argentino, soltero, de 48 años de edad, pintor, con domicilio en calle Caseros número 123 del Barrio Lujan de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Raúl Enrique Romero, Documento Nacional de Identidad N° 16.641.174, CUIL 20-16641174-3, argentino, casado en primeras nupcias con Elia Beatriz Brizuela, de 41 años de edad, chofer, con domicilio en calle Santa Rosa número 10 del Barrio Santa Rosa de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el señor Raúl Reynaldo Romero, Documento Nacional de Identidad N° 14.628.311, CUIL 20-14628311-0, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ruth Palavecino, de 43 años de edad, chofer, con domicilio en Peatonal 38 número 454 Piso "A" de las "820 Viviendas" de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Eduardo Cesar Ruiz, Documento Nacional de Identidad N° 20.358.501, CUIL 20-20358501-3, argentino, soltero, de 36 años de edad, chofer, con domicilio en Avenida Canadá número 652 del Barrio Santa Ana de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el señor Reinerio Sajama, Documento Nacional de Identidad N° 11.855.408, CUIL 20-11.855.408-1, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Colque Avalos, de 50 años de edad, chofer, con domicilio en Avenida Carahuasi número 1886 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Oscar Darío Serapio, Documento Nacional de Identidad N° 16.682.258, CUIL 20-16682258-9, argentino, soltero, de 40 años de edad, chofer, con domicilio en calle República de Siria esquina Ramírez de Velazco del Barrio San Martín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Rafael Arturo Urzagasti, Documento Nacional de Identidad N° 21.665.777, CUIL 20-21665777-3, argentino, soltero, de 34 años de edad, chofer, con domicilio en calle Paraguay número 128 del Barrio 14 de Abril de San Pedro, jurisdicción del Departamento San Pedro de ésta Provincia; la Señora Norma Adriana Hurtado, Documento Nacional de Identidad N° 14.312.895, CUIL 23-14312895-4, argentina, divorciada, de 43 años de edad, boletera, con domicilio en calle Ramírez de Velazco número 411 del Barrio San Martín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el Señor Víctor Bonifacio Álvarez, Documento Nacional de Identidad N° 14.733.157, CUIL 20-14733157-7, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Linfa Arjona, de 43 años de edad, chofer, con domicilio en Ruta 46 Agua Negra de Palma Sola, jurisdicción del Departamento Santa Bárbara de ésta Provincia; el Señor Hernando José Castillo, Documento Nacional de Identidad N° 13.367.087, CUIL 20-13367087-5, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Mariscal, de 46 años de edad, chapista, con domicilio en cuesta de Lipan número 577 del Barrio Paso de Jama de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de ésta Provincia; el Señor Miguel Sabino Cuezco, Documento Nacional de Identidad N° 13.224.046, CUIL 23-13224046-9, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Torres, de 46 años de edad, mecánico, con domicilio en casa número 35 del Barrio Centro de Puesto Viejo, jurisdicción del Departamento Santa Bárbara de ésta Provincia; la Señora Marcela Alejandra Consultti, Documento Nacional de Identidad N° 24.324.352, CUIL 27-24324352-7, argentina, viuda de sus únicas nupcias con don Manuel Espinosa, de 31 años de edad, docente, con domicilio en Finca Consultti Ruta 43 La Ovejera de Monterrico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el señor Jorge Luis Flores, Documento Nacional de Identidad N° 17.559.895, CUIL 20-17559895-3, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Leonor Zerpa Guerrero, de 39 años de edad, chofer, con domicilio en calle Los Manantiales número 668 del Barrio Chijra de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; el Señor Ramón Horacio Rosa, Documento Nacional de Identidad N° 12.930.226, CUIL 20-12930226-8, argentino, casado en primeras nupcias con Ángela Gabriela Valero, de 46 años de edad, mecánico, con domicilio en calle Los Ceibos sin número del Barrio Alto Palpalá de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de ésta Provincia; el Señor David Edmundo Soruco, Documento Nacional de Identidad N° 17.651.160, CUIL 20-17651160-6, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosario Arancibia, de 40 años de edad, chapista, con domicilio en calle

Autonomía Jujeña esquina Castañares de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de ésta Provincia; el Señor Jorge Alberto Mendieta, Documento Nacional de Identidad N° 24.649.220, CUIT 20-24649220-5, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ivana Gisela Gelmetti, de 30 años de edad, chofer, con domicilio en calle sarmiento número 929 del Carmen, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; el señor Silverio Betancur, Documento Nacional de Identidad N° 11.074.113, CUIL 20-11074113-9, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Julia Tarifa, de 50 años de edad, chofer, con domicilio en calle José LLaver número 953 del Barrio Coronel Arias de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; por la otra parte y en adelante denominados los cesionarios.- Comparecen los señores Juan Bautista Carrazana, Normando Colpari, Carlos Francisco Farfán, Felipa García, Francisco Gallardo Paredes, Héctor Hugo Azurmendi, por sí y en el carácter de socios de la sociedad "TRANSPORTE FUTURO S.R.L.", justificando la existencia de la misma y la personería que invoca con contrato constitutivo de fecha 21 de agosto de 2.002, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia de Jujuy al folio 247, acta 235, libro II de S.R.L.; y registrado con copia bajo asiento 22 al folio 150/154 del legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de octubre de 2.002, y los demás comparecientes lo hacen por sí.- Y dicen: que de común acuerdo han resuelto realizar la presente cesión de cuota social y modificar la cláusula sexta del contrato social:

PRIMERA: Los Señores Juan Bautista Carrazana, Felipa García, Normando Colpari, Héctor Hugo Azurmendi, Carlos Francisco Farfán, y Francisco Gallardo Paredes, CEDEN a los señores Rodolfo Alemán, Martín Altamirano, Carlos Alberto Apaza, Dionicio Armella, Carlos Gustavo Barrozo, Marcos Rene Betancur, Edgardo Rodolfo Buffil, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Guanica, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamaní, Néstor Santiago Mercado, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Raúl Enrique Romero, Eduardo César Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Hernando José Castillo, Miguel Sabino Cuezco, Marcela Alejandra Consulti, Jorge Luis Flores, Ramón Horacio Rosa, David Edmundo Soruco, Jorge Alberto Mendieta, y Silverio Betancur, y éstos aceptan, un mil cuatrocientas cincuenta y cinco (1.455) cuotas sociales de las que son titulares en "Transporte Futuro S.R.L.", que representan el setenta y ocho por ciento (78 %) de la participación de Juan Bautista Carrazana, el ochenta y tres coma siete por ciento (83,7 %) de la participación de Felipa García; el ochenta coma siete por ciento (80,7 %) de la participación de Normando Colpari; el ochenta coma siete por ciento (80,7 %) de la participación de Héctor Hugo Azurmendi; el ochenta y uno por ciento (81 %) de la participación de Carlos Francisco Farfán, y el ochenta y dos coma tres por ciento (82,3 %) de la participación de Francisco Gallardo Paredes en dicha sociedad, y el ochenta coma ocho por ciento (80,8 %) del capital social de la misma, quiénes las adquieren en la siguiente forma: el señor Rodolfo Alemán, la cantidad de treinta y nueve (39) cuotas, el señor Martín Altamirano, la cantidad de cincuenta y cinco (55) cuotas, el señor Carlos Alberto Apaza, la cantidad de diecinueve (19) cuotas; el señor Dionicio Armella, la cantidad de treinta y siete (37) cuotas; el señor Carlos Gustavo Barrozo, la cantidad de treinta y seis (36) cuotas, el señor Marcos Rene Betancur, la cantidad de cincuenta y tres (53) cuotas; el señor Edgardo Rodolfo Buffil, la cantidad de treinta y seis (36) cuotas; el señor Oscar Antonio Buffil, la cantidad de cuarenta y siete (47) cuotas; el señor Ricardo Checa, la cantidad de cuarenta y siete (47) cuotas; el señor Manuel Gregorio Contreras, la cantidad de veintisiete (27) cuotas; el señor Ramón Bernardino Farfán, la cantidad de sesenta (60) cuotas; el señor José David Flores, la cantidad de treinta y cinco (35) cuotas; el señor Antonio David González, la cantidad de diez (10) cuotas; el señor Carlos Rogelio Guzmán, la cantidad de treinta (30) cuotas; el señor Pascual César Guanica, la cantidad de cuarenta y seis (46) cuotas; el señor José Antonio Jeres, la cantidad de sesenta (60) cuotas; el señor Aníbal Natalio Mamaní, la cantidad de cincuenta y nueve (59) cuotas; el señor Néstor Santiago Mercado, la cantidad de veinte (20) cuotas; el señor Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, la cantidad de cincuenta y nueve (59) cuotas; el señor Wilfredo Omar Orellana, la cantidad de sesenta y tres (63) cuotas; el señor Jorge Quispe, la cantidad de cincuenta y seis (56) cuotas; el señor Raúl Reynaldo Romero, la cantidad de cuarenta (40) cuotas; el señor Raúl Enrique Romero, la cantidad de veintiséis (26) cuotas; el señor Eduardo César Ruiz, la cantidad de cuarenta (40) cuotas; el señor Reinerio Sajama, la cantidad de sesenta y cuatro (64) cuotas; el señor Oscar Darío Serapio, la cantidad de cincuenta y seis (56) cuotas; el señor Rafael Arturo Urzagasti, la cantidad de cincuenta y siete (57) cuotas; la señora Norma Adriana Hurtado, la cantidad de dieciocho (18) cuotas; el señor Víctor Bonifacio Álvarez, la cantidad de once (11) cuotas; el señor Hernando

José Castillo, la cantidad de treinta y un (31) cuotas; el señor Miguel Sabino Cuezco, la cantidad de veintisiete (27) cuotas; la señora Marcela Alejandra Consulti, la cantidad de veintidós (21) cuotas; el señor Jorge Luis Flores, la cantidad de cuarenta y dos (42) cuotas; el señor Ramón Horacio Rosa, la cantidad de cincuenta y un (51) cuotas; el señor David Edmundo Soruco, la cantidad de veintiséis (26) cuotas; el señor Jorge Alberto Mendieta, la cantidad de treinta y un (31) cuotas; y el señor Silverio Betancur, la cantidad de once (11) cuotas.- El capital cedido está constituido por un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1.455) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una.-

SEGUNDA: El precio de esta cesión se establece en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.095,45).-

TERCERA: Los cesionarios abonaron antes de este acto el precio total de la cesión, que los cedentes recibieron de conformidad, otorgándoles por la presente suficiente recibo y carta de pago.

CUARTA: Los aportes de los cedentes se encuentran totalmente integrados. Asimismo los cedentes declaran, que no están inhihibidos para disponer de sus bienes, y que no pesan sobre las acciones gravámen alguno.-

QUINTA: Presentes en este acto la señora Norma Liliana Aparicio, argentina, Documento Nacional de Identidad número 18.156.807, cónyuge en segundas nupcias del señor Juan Bautista Carrazana, con domicilio en calle Echeverría número 447 del Barrio Gorriti de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia, señora Elsa Liliana Fernández, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.549.920, cónyuge en primeras nupcias del señor Héctor Hugo Azurmendi, con domicilio en calle Capitán Martel número 1.086 de las 55 Viviendas del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; señora Ana Lidia Romero, argentina, Documento Nacional de Identidad número 20.701.580, cónyuge en primeras nupcias del señor Normando Colpari, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea número 413 del Barrio Alto Comedero de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de ésta Provincia; señora Mónica Ester Espinoza, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.935.789, cónyuge en primeras nupcias del señor Carlos Francisco Farfán, con domicilio en lote 34 de la manzana 35, calle 51, de Villa Jardín de Reyes, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de ésta Provincia; señora Nelly Mabel Yurquina, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.108.863, cónyuge en primeras nupcias del señor Francisco Gallardo Paredes, con domicilio en calle Maimará número 123 del Barrio Santa Rita de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de ésta Provincia; personas capaces, en sus caracteres de cónyuges de los cedentes declaran que prestan el asentimiento conyugal de acuerdo con el Art. 1.277 del Código Civil.-

SEXTA: Los cesionarios en virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000), dividido en un mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Alemán, de treinta y nueve (39) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos noventa (\$ 390); el Señor Martín Altamirano, de cincuenta y cinco (55) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos cincuenta (\$ 550); el Señor Carlos Alberto Apaza, de diecinueve (19) cuotas, o sea la suma de pesos ciento noventa (\$ 190); el Señor Dionicio Armella, de treinta y siete (37) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos setenta (\$ 370); el Señor Carlos Gustavo Barrozo, de treinta y seis (36) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos sesenta (\$ 360); el Señor Oscar Antonio Buffil, de cuarenta y siete (47) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos setenta (\$ 470); el Señor Ricardo Checa, de cuarenta y siete (47) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos setenta (\$ 470); el Señor Manuel Gregorio Contreras, de veintisiete (27) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos setenta (\$ 270); el Señor Ramón Bernardino Farfán, de sesenta (60) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos (\$ 600); el Señor José David Flores, de treinta y cinco (35) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos cincuenta (\$ 350); el Señor Antonio David González, de diez (10) cuotas, o sea la suma de pesos cien (\$ 100); el Señor Carlos Rogelio Guzmán, de treinta (30) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos (\$ 300); el Señor Pascual César Guanica, de cuarenta y seis (46) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460); el Señor José Antonio Jeres, de sesenta (60) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos (\$ 600); el Señor Aníbal Natalio Mamaní, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$ 590); el Señor Néstor Santiago Mercado, de veinte

(20) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos (\$ 200); el Señor Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$ 590); el Señor Wilfredo Omar Orellana, de sesenta y tres (63) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos treinta (\$ 630); el Señor Jorge Quispe, de cincuenta y seis (56) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos sesenta (\$ 560); el Señor Raúl Reynaldo Romero, de cuarenta (40) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400); el Señor Raúl Enrique Romero, de veintiséis (26) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos sesenta (\$ 260); el Señor Eduardo César Ruiz, de cuarenta (40) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400); el Señor Reinerio Sajama, de sesenta y cuatro (64) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos cuarenta (\$ 640); el Señor Oscar Darío Serapio, de cincuenta y seis (56) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos sesenta (\$ 560); el Señor Rafael Arturo Urzagasti, de cincuenta y siete (57) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos setenta (\$ 570); la Señora Norma Adriana Hurtado, de dieciocho (18) cuotas, o sea la suma de pesos ciento ochenta (\$ 180); el Señor Juan Bautista Carrazana, de sesenta y seis (66) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos sesenta y seis (\$ 666); la Señora Felipa García, de cuarenta y nueve (49) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos noventa (\$ 490); el Señor Normando Colpari, de cincuenta y ocho (58) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos ochenta (\$ 580); el Señor Héctor Hugo Azurmendi, de cincuenta y ocho (58) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos ochenta (\$ 580); el Señor Carlos Francisco Farfán, de cincuenta y siete (57) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos setenta (\$ 570); el Señor Francisco Gallardo Paredes, de cincuenta y siete (57) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos setenta (\$ 570); el Señor Víctor Bonifacio Álvarez, de once (11) cuotas, o sea la suma de pesos ciento diez (\$ 110); el Señor Hernando José Castillo, de treinta y un (31) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos diez (\$ 310); el Señor Miguel Sabino Cuezco, de veintisiete (27) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos setenta (\$ 270); la Señora Marcela Alejandra Consultti, de veintiún (21) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos diez (\$ 210); el Señor Jorge Luis Flores, de cuarenta y dos (42) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420); el Señor Ramón Horacio Rosa, de cincuenta y un (51) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos diez (\$ 510); el Señor David Edmundo Soruco, de veintiséis (26) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos sesenta (\$ 260); el Señor Jorge Alberto Mendieta, de treinta y un (31) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos diez (\$ 310); y el Señor Silverio Betancur, de once (11) cuotas, o sea la suma de pesos ciento diez (\$ 110)."-

"Octava: Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor Oscar Darío Serapio, quien lo hará en el carácter de socio gerente. Durará en su cargo dos ejercicios, pudiendo ser reelegido.- El gerente tendrá el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros.- En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el art. 1881 del Cód. Civil y art. 9º del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de las Provincias y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso a querrellar criminalmente o extrajudicialmente, con la extensión que juzgue convenientes."-

DECIMA: En este estado las partes resuelven facultar a la Escribana Carolina Alexander y/o Doctor Gustavo Marcelo Camú, para que realicen ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión de cuota y modificación de contrato social, en dicho organismo, facultando a sus mandatarios para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión y al Contrato social que el Registro Público de Comercio imponga.- Igualmente los facultan para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ACT. NOT. N° A 00397962 / 00404396/ 00398317/ 00404385/ 00398313/ 00404829/ 00404389 Y 00404828.-

ESC. PUB. CAROLINA ALEXANDER, Titular del Reg. N° 62, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de junio del 2006.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. JUJUY

09 JUNIO LIQ. N° 55093 \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- N° 155-CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil seis, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen los cónyuges en primeras nupcias y ANELISE MORENO SAN MILLAN, Y GUSTAVO POCCIONI, D.N.I. N° 21.856.041, CUIT N° 27-21856041-0, y D.N.I. N° 20.455.848, CUIL/CUIT N° 20-20455848-6, farmacéuticos, domiciliados en Lote 9, Manzana 85, Bajo La Viña, de esta ciudad, ambas comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y DICEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones:

PRIMERO: Denominación: La sociedad girará Bajo la denominación de "**PHARMERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- **SEGUNDO: Domicilio:** Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Pcia. de Jujuy, pudiendo establecer su sucursales o representaciones en cualquier lugar de la Rep. Argentina.- **TERCERO:**

Duración: El plazo de duración Es de noventa nueve años contados a partir de la inscripción en el Reg. Publico de Comercio.-**CUARTO: Objeto:** La sociedad tiene por objeto la realización por si, por cuenta de tercero o asociados a terceros de las siguientes actividades: compraventa, permuta, distribución, consignación, alquiler, leasing, deposito, transporte, comisión, consignación, distribución importación y exportación que atañen a su objeto con la rama de la ciencias médica, electromedicina, química, odontología, veterinaria, Fitofarmacia y farmacéutica en particular, comprendiendo sus equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos e instrumentales, equipamientos completos de hospitales y farmacias incluyendo drogas, medicamentos, reactivos, productos químicos su envase y fraccionamiento, elementos descartables e implantes, materiales y suministros indirectos en general en el arte de curar. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales.- Las actividades enunciadas precedentemente no tienen el carácter de taxativas, sino meramente enunciativas, siempre y cuando las mismas sean acorde al objeto social y para el cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar los siguientes actos: abrir sucursales, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar toda clase de bienes registrables o no ya sea al contado o a plazo, tomar préstamos de particulares o instituciones bancarias, financieras oficiales o privadas, garantizados o no, adquirir o ceder créditos, dar o recibir en pago, cobrar, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, realizar protestos, denunciar, acusar y promover querrelas, endosar documentos, abrir cuenta corrientes, cajas de ahorros, girar cheques, representar a la sociedad ante reparticiones Provinciales, Nacionales o Municipales o del Extranjero, Organismos Administrativos del Trabajo, Juzgados Nacionales, federales o Provinciales.- Siendo estas facultades meramente enunciativa.- **QUINTO: Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, representados por Ciento Veinte Cuotas Sociales de Pesos CIEN cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales.- **SEXTO: Administración y Representación:** La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados Gerentes.- Ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta, y usarán sus firmas precedidas del sello de la Razon Social.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con los mismo quedando expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas o garantías a favor de terceros.- **SEPTIMO: Fiscalización:** La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, por sí o por terceros designados al efecto.- **OCTAVO: De La Reunión:** De Socios La transformación, fusión, escisión, proroga, reconducción, cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad.- Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **NOVENO: Balance e Inventario:** El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- A tal efecto, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las pérdidas y ganancias.- **DECIMO:** distribución de

Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará:

a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social;

b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que responda a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporciones iguales, lo mismo en el caso de que hubiere pérdidas.-

DECIMO PRIMERO: Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas entre los socios es libre.- La Cesión de cuotas con respecto a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga a ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad del otro socio, quien se reserva el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla.- A tal efecto deberá comunicar a la sociedad, indicando el precio de la misma y el nombre del interesado.- Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad.- Si no se contestare pasado los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.-

DECIMO SEGUNDO: Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporará a la sociedad.- Respetto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de los herederos o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.-

DECIMO TERCERO: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan nombrados liquidadores.- Ejercerán sus funciones en la misma forma prescrita en el artículo quinto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la razón social PHARMERS S.R.L.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2º, parte 2º, de la ley 19.550, se establece la sede social en Pasaje Zegada Nº 405, Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mi que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a ANALISE MORENO SAN MILLAN y a GUSTAVO POCCIONI.- Esta mi firma y sello notarial, Ante mi LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.-

C O N C U E R D A con su Escritura matriz que paso ante mí al folio trescientos cincuenta y tres, del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para PHARMERS S.R.L., expido este primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. A 00053686

ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, Titular del Reg. Nº 29, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2006.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

09 JUNIO LIQ. Nº 55029 \$ 52,70

REMATES

LUIS GERARDO MALLAGRAY MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATRICULA PROFESIONAL Nº 25

REMATE JUDICIAL CON BASE: \$93.147,57, DE UN CAMION MARCA SCANIA, TIPO TRACTOR-CAMION, DOMINIO BCK-142 de propiedad de ULLOA S.A. sin funcionamiento y en mal estado de conservación. Sin Documentación-

El Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 a cargo de la Dra. PAULA TURK MATEO, en el Expte. Nº B-89.304/2004, caratulado: EJECUCION PRENDARIA: AUTOMOTORES PESADOS S.A. c/ ULLOA S.A., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública SUBASTA, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador 10% y CON BASE de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 57/100 (\$93.147,57), de no existir postores por la base fijada, después de quince minutos de iniciado

el acto, se realizara una segunda subasta SIN BASE (ART. 501 del C.P.C.). El bien embargado en autos consiste en: UN CAMION Marca SCANIA, tipo: Tractor- Camión, Modelo R113E, Año de fabricación 1996, Motor marca SCANIA Nº 3187318, chasis marca SCANIA Nº 9BSRE6X4Z+T3360911, Dominio BCK-142. . . GRAVAMENES: 1.-) Juzg. Federal Nº1 Embargo Expte. Nº 298/98, caratulado: BIS: AFIP S/EJEC. FISCAL sin monto c/ ULLOA S.A. - La Subasta se realizara el día 12 del mes de JUNIO del corriente año a horas 17,30 en calle Independencia Nº 956 primer piso Oficina Nº 3. Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 156821006, de 18 a 20 horas o en el Juzgado Secretaria Nº 13 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. -

Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por tres veces en cinco días.-

Dra. PAULA TURK MATEO por habilitación, Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de junio de 2006.-

05/07/09 JUNIO LIQ. Nº 55077 \$ 17,70

CARLOS A. VACA PETRELLI

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 6

JUDICIAL: IMPORTANTE SUBASTA POR LIQUIDACION DE BIENES POR QUIEBRA. CON BASE: 6 OMNIBUS MERCEDES BENZ DIFERENTES MODELOS (4 MINIBUSES MERCEDES BENZ 814 y 2 OMNIBUS MERCEDES BENZ DE MEDIA DISTANCIA) TODOS EN FUNCIONAMIENTO; 1 MINIBUS marca KIA ASIA, modelo 1997 Y 1 CAMION MARCA MERCEDES BENZ 1114 c/ CAJA ALTA PARA CARGAS GENERALES, EN FUNCIONAMIENTO.-

S.S. Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. Nº B-140166/05, caratulado: "QUIEBRA DE EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA TRISTAN JUAREZ MATORRAS LTDA.", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y CON LAS BASES DE \$40.000 c/u.: 6 OMNIBUS marca MERCEDES BENZ EN FUNCIONAMIENTO DISTINTOS MODELOS con los siguientes Dominios y descripción: 1º) UNIDAD Dominio CIF 946, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1998, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 374984-10387244, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM688176WB151294; 2º) UNIDAD Dominio CIF 947, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1998, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 374984-10387024, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM688176WB151144; 3º) UNIDAD Dominio CVY 071, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1999, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 37498410-431614, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM688176XB195965; 4º) UNIDAD Dominio CVY 071, Marca MERCEDES BENZ, Modelo LO-814, Año 1999, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 374984-10418424, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM688176WB182126; 5º) UNIDAD Dominio WRY 103, Marca MERCEDES BENZ, Modelo OF 1320, Año 1992, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 376953-10-144393, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM384088NB945353; 6º) UNIDAD Dominio WRY 109, Marca MERCEDES BENZ, Modelo OF 1320, Año 1992, Motor marca MERCEDES BENZ, Nº de motor 376953-10-144799, Chasis marca MERCEDES BENZ, Nº de chasis 9BM384088NB945905. 7º) CON LA BASE DE \$20.000: 1 MINI OMNIBUS, Dominio BUU 503, marca ASIA, Modelo COMBI AM 825, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, Año 1997, Motor marca KIA, Nº de motor ZB514199, Chasis marca ASIA, Nº de chasis KN2FAD3B2VC005310. 8º) Y CON LA BASE DE \$20.000: 1 CAMION MARCA MERCEDES BENZ, Modelo MERCEDES LO 1114/51, Año 1976, Dominio WPK 273, en el estado de uso y conservación en que se encuentran. La Subasta se efectuará el día miércoles 14 de Junio de 2006 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velasco 136 de San Salvador de Jujuy. La exposición de los bienes se realizará en desde 2 horas antes de la subasta. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velasco 136 - Tel. 0388-4240128 y 155-811800 entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2006 - Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO.-

07/09/14 JUNIO S/C

COLEGIO DE MARTILLEROS

REMATARA

SIN BASE: Bienes RODADOS, vehículos automotores en desuso o rezago y chatarras de la policía de la Provincia de Jujuy.

LUGAR DEL REMATE: Depósito ubicado en el parque automotor de la Policía de la Provincia de Jujuy, cito en Av. Forestal S/N de Alto Comedero (Detrás del Aero Club).

FECHA Y HORA: Día 10 de Junio Hs. 10,00.-

El Colegio de Martilleros de Jujuy, rematará por cuenta y orden de la Policía de la Provincia de Jujuy; de acuerdo **Expte. N° 0412-123-04-** Decreto N° 2089 G de fecha 27/09/04, autorizase a la Policía de la Provincia de Jujuy a efectuar la venta en Pública Subasta de los vehículos automotores y rodados en desuso o rezago, dados de baja por decreto N° 438-G-99 y resolución N° 929-G-04 (Anexo únicos). Designados a sus efectos los martilleros LUIS GERARDO MALLAGRAY Mat. Prof. N° 25, LUIS ALBERTO JECKELN Mat. N° 27 y el martillero DIONICIO FLORES Mat. Prof. N° 59. Comunican que procederán a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión (10%) cargo del comprador, en el estado visto, de los vehículos automotores y rodados en desuso o rezago y chatarras vs. De acuerdo a listado. Debe aclararse que los vehículos con documentación perfecta los gastos de transferencia corren por cuenta de los compradores en un plazo no mayor de 10 días hábiles de hecha la compra. Los vehículos o rodados subastados tendrán un plazo de 48 hs. de finalizado el remate para ser retirado del parque automotor de Alto Comedero, cito en Av. Forestal S/N los gastos de traslado corren por cuenta de los Sr. Compradores deslindeando toda responsabilidad los martilleros actuante por los daños o perjuicios o pérdidas que se pudieren ocasionar vencido dicho plazo. Para mayor información comunicarse a los TE. 0388-155097112 – 155093073 o en of. De los martilleros cito en Pje. Francia N° 1117 del B° Ciudad de Nieva o una hora antes en el lugar de remate.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2006.-

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR
PRESIDENTE

07/09 JUNIO LIQ. N° 55087 \$ 11,80

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-29.634/06**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO**, solicitado por CLINICA LEDESMA S.R.L.”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.- Atento a la aceptación del cargo conferido al Sr. Sindico en los presentes autos, CPN PEDRO RUBEN ARAMAYO, téngase por constituido el domicilio a efectos de la recepción de los pedidos de verificación de créditos por parte de la Sindicatura, en calle ALSINA N° 177 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, todos los días hábiles judiciales de 17,00 a 20,00 hs.- Notifíquese edictos en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. EDUARDO H. CONDE- Juez - Ante mi: Dr. JULIO HECTOR LUNA – Secretario.- ES COPIA.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.-

31 MAYO 02/05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55043 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte N° B-116.285/04** caratulado SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO CAREAGA SARA NELLY C/CAMBELL HUMBERTO se notifica al Sr. CAMBELL HUMBERTO y/o CAMPBELL HUMBERTO de la siguiente RESOLUCIÓN: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 27 DE ABRIL DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO RESUELVE. -I- hacer lugar a la presente demanda de división de condominio promovida por la SRA. SARA NELLY CAREAGA en contra del Sr. HUMBERTO CAMBELL y/o HUMBERTO CAMPBELL, respecto a los inmueble individualizado como Matricula A-52494, Parcela 199-e, Padrón A-32233; Matricula A- 52496, Parcela 199-c, Padrón A 24819; y Matricula A-52495, Parcela 199- F, Padrón A 32234, Todos ellos de la circunscripción 5, sección 4 y ubicados en el departamento Manuel Belgrano Distrito Guerrero. – 2 - Designar un perito agrimensor de la lista de inscripto obrantes en el Superior Tribunal de Justicia, a fin de que proceda compulsar los planos obrantes en autos y teniendo en consideración la porción indivisa que le corresponde a cada una de las parte, las dimensiones del inmueble y las construcciones existentes en el mismo, conforme la viabilidad o no de la división solicitada. – A tales fines, líbrese el oficio correspondiente, facultándose para su diligenciamiento al Dr. EDGARDO CHUCHUY DE VASCONCELLOS, y/o persona que este indique. -3- Imponer las costas por el orden causado, conforme las razones expuestas, en los considerando de la presente (art. 102, del C.P.C.), y diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente, para cuando se arrimen las pautas económicas – valuación fiscal de bien inmueble – para ello, conforme lo prescripto por el art. 9, 19, y cc. De

la ley de aranceles 1687/46. – 4 – Ordénese la recarautulación de las presentes actuaciones, las que quedaran caratulado de las siguiente forma. “SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: CAREAGA SARA NELLY C/CAMBELL HUMBERTO Y/O CAMPBELL HUMBERTO “. – A Tales fines, por secretaria, remítase estos obrados a Mesa Gral. de Entrada para su toma de razón. – 5 – Notificar la presente por cédula, y por edictos agregar copias en autos, protocolizar, etc. – FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.

Publíquese EDICTOS en el boletín oficial y un diario local de la PCIA., JUJUY por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DEL 2006.

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55072 \$ 17,70

La sala IV del Tribunal del Trabajo. Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que el **Expte N° A-20750/03** caratulado INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS : CHOCOBAR MIGUEL C/ ALBARADO MERCEDES se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se describe: SAN PEDRO DE JUJUY 15 DE ABRIL DEL 2005.- I) Atento lo solicitado y lo informado por secretaria, hágase efectivo en cuanto al demandado Mercedes Albarado el apercibimiento previsto en el art. 51 del Cod. Proc. del trabajo- II) Desígnese como representante del demandado al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes Dr. Leandro R. Salinas.- III) Córrese vista al Ministerio Publico del Trabajo, habilitándose para su ejercicio al Dr. Carlos Cattán.- IV) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA – Vocal presidente de Tramite – Ante mi Dr. PEDRO A. RAMOS- Prosecretario – ES COPIA.- PEDRO DE JUJUY 15 DE FEBRERO DEL 2006.- I.- Atento lo dictaminado por el Ministerio Publico del Trabajo a fs. 196 y lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 200 vta. Notifíquese el demandado el proveído de fs. 192 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia. Publíquese por Tres Veces en Cinco Días.- II) Notifíquese.- Fdo.- Dr. HUGO S. HERRERA – Vocal Presidente de Tramite – Ante Mi Dr. PEDRO A RAMOS – Prosecretario ES COPIA.- San Pedro de Jujuy, de Febrero del 2006
PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55073 \$ 17,70

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A – 19167/ 03** caratulado “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – JUAN MARCELO CRUZ c/ JUAN CARLOS PACHECO; JUAN ÁNGEL ORTIZ; JOSÉ FERNANDO GALLO; NICOLÁS CRUZ Y CLAUDIA MARCELA GALLO”, procede a notificar el siguiente decreto “///.../// SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Mayo de 2.003.- 1.- Por presentada la Dra. LUISA GRACIELA FERNANDEZ; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. JUAN MARCELO CRUZ, a mérito de Escritura Publica N° 97/03, Registro Notarial N° 14, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. JUAN CARLOS PACHECO, con domicilio en calle Colon N° 23; JUAN ÁNGEL ORTIZ, domiciliado en Av. Las Dalías S/N° - B° Belgrano; JOSÉ FERNANDO GALLO, con domicilio en calle Catamarca N° 110- B° Belgrano y CLAUDIA MARCELA GALLO, domiciliada en Av. San Luis N° 429, todos de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, y en contra del Sr. NICOLÁS CRUZ, con domicilio en la ciudad de Rosario de Lerma – Prov. de Salta, admítase la misma que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- A la citación de Tercero en Garantía peticionada a lugar, debiéndose notificar a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. con domicilio en Av. 51 N° 770 de la ciudad de La Plata- Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo establecido de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, con mas VEINTE (20) DÍAS HÁBILES en razón de la distancia (Art. 193 Cod. Proc. Civil Art.118

Ley 17.418 de Seguros), comparezca a estar a derecho en la presente causa.- IV.- Notifíquese a la citada por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento a la Dra. LUISA G. FERNANDEZ y/o la persona que esta designe.- V.- Córrese traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que lo conteste, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES con mas DOS (2) DÍAS HÁBILES en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art.52 Cod. Proc. Civil).- V.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.- Dr. MIGUEL ÁNGEL MASACESSI- Vocal Presidente de Tramite; Ante mi: Escr. GUILLERMO JIMÉNEZ OTERO- prosecretario”.- ES COPIA.- Publíquese por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 mayo de 2006

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55101 \$ 17,70

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-92.294/02**, caratulado: “EJECUTIVO: ARAMAYO, TITO RENE C/ ORTIZ, OMAR FROILAN”. Hace saber por este medio al Sr. OMAR FROILAN ORTIZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de junio de 2006.- AUTOS Y VISTOS : CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TITO RENE ARAMAYO en contra de OMAR FROILAN ORTIZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA (US\$ 960.-) con más las costas del juicio y el interés de 4% anual por todo concepto, ya que no se encuentran pactados intereses punitivos , desde la mora y hasta el efectivo pago , con más IVA si correspondiere.- 2°.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.) - 3°).- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. WALTER HORACIO RUARTE hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4°.- Notificar por edictos y en lo sucesivo por MINISTERIO DE LA Ley (Art.154 del C.P.C.) - 5°.- Protocolizar , agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez Ante mí: Dra. María Susana Zarif- Secretaria.---Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Junio de 2006.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55103 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **expte. N° B- 125025/04**, caratulado: “INCIDENTE DE DISOL. Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL EXPTE. N° A- 49242/90: ARTEMIA DIAZ C/ FRANCISCO MELITON ESPECHE”, hacer saber al SR. FRANCISCO MELITON ESPECHE, que se ha dictado el siguiente: Proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo del 2006.- Proveyendo el escrito presentado por la DRA. CRISTINA MARCO, las publicaciones de edictos que se adjuntan y los comprobantes de gastos presentados, agréguese y téngase presente.- Asimismo, designase al demandado SR. FRANCISCO MELITON ESPECHE un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda, quien deberá recibirse del cargo en legal forma por ante la Actuaría, dentro de los **CINCO DIAS** de notificado, bajo apercibimiento de ley.- Asimismo y atento a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. FRANCISCO MELITON ESPECHE y téngase por decaído el derecho a contestar la presente demanda (art. 298 del CPC.).- Notifíquese al demandado, mediante edictos la presente providencia a sus efectos.- Notifíquese (art. 155 del CPC.).- Fdo.: DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE- Juez – ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2006.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55105 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMLAZO POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE **Doña CONCEPCION LIEBANA** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Mayo de 2006.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA - SECRETARIA.-

05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55064 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y/o acreedores del **SR. JULIO CESAR IRIGOITIA, LE. N° 2.064.188.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de marzo de 2006.- Pro – secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55063 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **WALTER BEJARANO Y/O WALTER EDUARDO BEJARANO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2005.- secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55066 \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE ALA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 155.959/06 caratulado: “SUCESORIO: ARAKELIAN, MARIA – HAROIAN, NICHAN (11/07/1978”cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ARAKELIAN, MARIA C.I. N° 114.232 Y HAROIAN NICHAN C.I. N° 9.472.381.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31de mayo de 2006- SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, secretaria habilitada

05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55061 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **RAMONA OFELIA ALEMAN.-** secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de mayo de 2006.-

05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55065 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ELMA PAULINA PATAGUA CRUZ.-** secretaria: MARIA JULIA GARAY Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.-

05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55062 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **NINFA MARIA CONCEPCIÓN GIAMBRA** secretaria: LIS M. VALDECANTOS Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2006.-

05/07/09 JUNIO LIQ. N° 55060 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **DON ZENTENO ROSALES, ANGEL** SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero de 2005.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55074 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **GENARO CARRAZANA** SECRETARIA HABILITADO: DR. SERGIO CAU LOREYRO Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55078 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **REIMUNDIN BLANCA ESTELA** SECRETARIA : SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55075 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **SRES. ORTEGA TIMOTEY; Y PIZARRO GABRIELA** SECRETARIA : SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55067 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores de **DOÑA ANTONIA ALTAMIRANO**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2006.-
 SECRETARIA : DRA. MARIA SUSANA ZARIF

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55071 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores de **DOÑA CORDOBA DOMINGA JOSEFINA**
 Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006.-
 SECRETARIA : DRA. LIS M. VALDECANTOS

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55070 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B- 155719/06, caratulado: SUCESORIOS AB- INTESTATO: **CORIMAYO TERESA**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de la causante **CORIMAYO TERESA**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006.-
 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – secretaria.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55080 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **MARIO YUCRA CONDE**.-
 SECRETARIA : SERGIO M. CAU LOUREYRO
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2005.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55085 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante de **DON PEDRO NOLASCO NAVARRO**.-
 SECRETARIA : LIS M. VALDECANTOS.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55084 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NIETO ELVA TEODORA**.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en de cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.-
 SECRETARIA : DRA. LILIANA PELLEGRINI.

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55082 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el expte. N° A- 30177/05 cita y emplaza por el termino de 30 (TREINTA) DÍAS a herederos y acreedores de **VIRGILIO CHAQUE AJALLA**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de mayo de 2006.-
 SECRETARIA : DRA. LILIANA PELLEGRINI.

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55083 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, a cargo del DR. JOSE LUIS CARDERO, SECRETARIA N° 2, a cargo de la Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VALENTIN AIZA PATIÑO** DNI. N° 18.725.917 en el expte. N° B- 154.601/06 caratulado: SUCESORIO DE VALENTIN AIZA PATIÑO
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55081 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GUZMAN JULIO ANTONIO**.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en de cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de marzo de 2006.-
 SECRETARIA : DRA. LILIANA PELLEGRINI.

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55088 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA ISABEL DORA PEREZ**.-
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55092 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 143.275/06, caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO: SANTOS BONIFACIO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **BONIFACIO SANTOS, LE. N° 8.197.527**; por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de mayo de 2006.- DRA. SILVIA R. LAMAS- secretaria.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55094 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. **RAMON OSCAR BARRIOS**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006.-
 Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55096 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. FORTUNATO RIVERA ARCE**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2006.-
 Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55097 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y/o ACREEDORES del **SR. CECILIO CRUZ URZAGASTE**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2006.-
 Secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55104 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELEUTERIA YUFRA DNI. N° 92.508.470**.-
 Secretaria: MARIA JULIA GARAY
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2006.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55106 \$ 17,70

FE DE ERRATAS :

Se publica nuevamente la Escritura N° 155 – impresa en Boletín N° 60 – por error tipográfico.- La Dirección.-